



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Febrero veintidós de dos mil veintidós

Radicado : 2021-00381.

Asunto : Admite demanda.

Subsanados los requisitos motivos de inadmisión y Estudiada nuevamente la demanda declarativa verbal reivindicatorio instaurado por el señor Mario de Jesús Velásquez Acosta en contra de la señora, Rocío Monsalve Campuzano, se observa, que cumple los requisitos del artículo 90 y ss y 368 y ss del Código General del Proceso y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO. Se admite la demanda declarativa verbal reivindicatorio instaurado por el señor Mario de Jesús Velásquez Acosta en contra de la señora, Rocío Monsalve Campuzano.

SEGUNDO. Se ordena darle a este asunto el trámite del proceso verbal declarativo, contemplado en los artículos 368 y ss del C. G. del P..

TERCERO. Notifíquese el presente auto y la demanda al demandado, de conformidad con el artículo 8º decreto 806 de 2020. de C. G. del P, advirtiéndoles que disponen de 20 días para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente de la citada notificación.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar en este asunto en nombre de la demandante y conforme al poder conferido al abogado, Wilber Alberto Tobón, identificado con la TP No 315.422 del C.S de la J.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 20 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 22 MES Febrero DE 2022. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO